## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales capaces, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la ley 9 de 1979 todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores; por su parte el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25, establece: “Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”, para lo cual tanto entidades públicas como privadas les corresponde implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En consonancia con lo anterior, la Institución tiene adoptado el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias conforme al Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", el cual tienen como finalidad principal proporcionar medios adecuados para la oportuna atención de una emergencia o urgencia con personas involucradas dentro y fuera de la institución como empleados, contratistas, estudiantes y visitantes enfocado siempre a proteger la vida de las personas.

En respuesta a esta necesidad colectiva entre las diferentes organizaciones públicas y privadas, las sociedades prestadoras de servicios de salud comercializan el servicio de área protegida consistente en la asistencia médica ante situaciones de emergencia y/o urgencia a toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de una institución o por fuera cuando se encuentra realizando actividades en función de la institución. Está orientado para brindar protección exclusivamente dentro de las Instalaciones de la Institución ante situaciones de emergencias y/o urgencias médicas (casos en los que exista riesgo de vida inminente, y/o situaciones que puedan comprometerla) y/o para la atención de eventos institucionales efectuándose además el posterior traslado al sanatorio, clínica u hospital que corresponda en caso de que sea necesario.

Con base en lo anterior, corresponde a la Entidad como empleador y obligada por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia., organizar e implementar un servicio oportuno y

eficiente de primeros auxilios, el cual, de acuerdo al Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, incluye en su atención a trabajadores, contratistas, visitantes, estudiantes o cualquier otra persona que se encuentre en el lugar de trabajo de las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo; es por ello que, se hace necesario contratar el servicio de área protegida con una organización habilitada y que disponga del personal médico y paramédico especializado, unidades medicalizadas de atención primaria y de traslado para la atención de emergencias y urgencias al interior de la Institución Universitaria y para la atención de eventos institucionales, por un periodo inicial del primer semestre, debido a la necesidad inmediata de contar con el servicio. Toda vez que a mediados de enero se incrementan las atenciones y emergencias, ya que gran parte del personal administrativo de apoyo, empleados y docentes reanudan las labores y también los estudiantes Universitarios y del colegio y esta última población que presenta la mayor demanda de atención en urgencias y emergencias, y también se realizan eventos institucionales como la semana de inmersión 2026-1.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

**a) Descripción del Objeto a Contratar:** Prestación de servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas para todas las personas que se encuentren dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo para el primer semestre de 2026. Incluye servicio de ambulancia de traslado asistencial básica en sitio para eventos institucionales, que se realicen dentro del campus universitario.

**b) Clasificación UNSPSC.**

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, así:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIAS | CLASES | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| **[F]** | **85** | **10** | **16** | **04** |
| Servicios | Servicios de Salud | Servicios Integrales de Salud | Personas de soporte de Prestación de servicios de salud | Servicios de Asistencia de Personal Médico |
| **[F]** | **85** | **12** | **15** | **04** |
| Servicios | Servicios de Salud | Práctica Médica | Servicio de prestadores de | Servicios médicos de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | cuidado primario | emergencia de médico de atención primaria |
| **[F]** | **85** | **10** | **16** | **01** |
| Servicios | Servicios de Salud | Servicios Integrales de Salud | Personas de Soporte | Servicios de enfermería |

**CÓDIGO UNSPSC:**

- 85101604: Servicios de Asistencia de Personal Médico
- 85121504: Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria
- 85101601: Servicios de enfermería

**c) Condiciones Técnicas:**

- Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones que se detallan a continuación:

| ITEMS | CONDICIONES TÉCNICAS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | Prestación de servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas para todas las personas que se encuentren en la Institución Universitaria Pascual Bravo | 6 | Meses |
| 2 | Servicio de ambulancia de traslado asistencial básica y/o medicalizada en el sitio de manera presencial para eventos institucionales | 100 | Horas |
| 3 | Valoración médica por teleorientación | 6 | Meses |

**Nota**: El ítem 3, hace referencia específicamente a un servicio de teleorientación, ya sea médica o de atención prehospitalaria (APH), el cual se activa en situaciones donde se requiere una orientación diagnóstica adicional, que ayude a determinar si es necesario solicitar el servicio de ambulancia.

No obstante, la anterior discriminación, el contrato se contrata como un plan general con pagos mensuales de acuerdo a la forma como se comercializa el servicio y los valores adoptados en el presente estudio.

**Consideraciones del servicio:** Los ítems deberán responder a los servicios solicitados desde la institución así:

- **Protección y cuidado especializado:** A toda persona que se encuentre dentro de las Instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo ubicada en la Calle 73 # 73ª – 226 Robledo, deberá prestarse atención médica primaria ante cualquier situación de riesgo de salud o de vida al que pueda estar expuesta, la atención deberá prestarse durante las 24 horas, los 7 días de la semana durante la duración del contrato.

- **Atención pre- hospitalaria:** Establecida como aquel conjunto de acciones y procedimientos extrahospitalarios, realizados por personal de salud calificado, orientados a la estabilización de sus signos vitales, al establecimiento de una impresión diagnóstica y la definición de la conducta médica o paramédica pertinente para su traslado o no a una institución hospitalaria.

- **Respuesta Inmediata:** La Resolución 5596 de 2015 determinó lo siguiente frente clasificación del "Triage" en categorías organizadas de mayor a menor:

✓ **Triage I:** Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico y neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exigen atención inmediata.

✓ **Triage II:** La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los 45 minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

✓ **Triage III:** La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

- ✓ **Triage IV:** El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

- ✓ **Triage V:** El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general del paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

Por lo anterior el contratista seleccionado deberá garantizar a la Institución Universitaria Pascual Bravo los siguientes tiempos de respuesta para la atención de pacientes:

**Tiempos de respuesta:**

1. **En el caso de Triage categorías I** el tiempo estimado para llegar al sitio del evento será de 20 minutos.

2. **En el caso de Triage categorías II** el tiempo estimado para llegar al sitio del evento será de 45 minutos.

3. **En el caso de Triage categorías III**, el tiempo estimado para llegar al sitio del evento será de 60 minutos.

**Contar con cobertura de servicios en casos de:**

- Hipoglicemias
- Embarazadas con dolor tipo contracción, pero sin pérdidas vaginales.
- Estados psicológicos o psiquiátricos en donde se evidencie que no se amenaza la vida del paciente o familiar.
- Disneas que no mejoran con manejo inicial + antecedentes.
- Dolores crónicos o agudos + antecedentes
- Estados post-ictal

- Diabéticos + síntomas y signos asociados y adicionalmente en los demás casos urgentes y emergentes.

**Traslados asistidos:** Realizará el traslado de los pacientes que así lo requieran a clínicas y hospitales del nivel requerido, igualmente entregará al paciente de médico a médico en caso de requerir traslado.

- ✓ **Acompañamiento:** Brindará el acompañamiento con ambulancia y personal médico y paramédico durante los eventos y jornadas culturales, pedagógicas, grados y de salud realizadas por la Institución dentro o por fuera de la institución. Lo anterior, previa solicitud de la Institución. El contratista deberá enviar al supervisor del contrato la siguiente información: Nombres de la tripulación, placa del vehículo y número de teléfono contacto de la persona a cargo del servicio.

- ✓ **Capacitación:** Realizará las capacitaciones necesarias, entregará boletines informativos, afiches y/o plegables para dar a conocer a los empleados el servicio del área protegida y la cadena de emergencia con la que cuenta la Institución.

- ✓ **Transporte:** Suministrará el transporte y la asistencia básica medicalizada para las personas que ameriten atención médica o cuando se requiera asistencia médica en algún evento programado por la institución.
- ✓ **Presentación de informes estadísticos:** Presentará informes estadísticos cada 4 meses con el fin de mejorar y fortalecer los programas de emergencias institucionales.

- ✓ **Asesor encargado del contrato:** Asignará un asesor que se encargará de brindar acompañamiento acerca las necesidades e inquietudes que se presenten con el servicio brindado, además programará reuniones seguimiento cada 3 meses o reuniones extemporáneas en caso de ser necesarias con la Institución Universitaria Pascual Bravo.

**Eventos cubiertos:**

**Emergencia Médica:** dirigida a toda situación de riesgo inminente que pone en peligro la vida o una extremidad del cuerpo y que debe ser atendida en forma inmediata, por ejemplo, pacientes con:

- Inconsciencia
- Hemorragia severa
- Convulsiones
- Posibles fracturas óseas.
- Heridas profundas (como aquellas producidas por armas blancas).
- Heridas con abundante hemorragia.
- Dolor en el pecho con antecedentes de factores de riesgo cardiovascular o pulmonar.

- Tos con sangrado abundante (Hemoptisis).
- Dificultad para respirar.
- Fracturas abiertas.
- Trauma cráneo-encefálico con pérdida de conocimiento.
- Intento de suicidio.
- Sobredosis.

**Urgencia Médica:** Toda situación de riesgo que se debe atender de manera oportuna porque eventualmente podría convertirse en una emergencia médica. Según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) la definición de Urgencia es "la aparición fortuita (imprevisto o inesperado) en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia", por ejemplo, pacientes con:

- Traumatismos y algún tipo de fractura (cerrada)
- Crisis hipertensivas.
- Diabetes descompensada.
- Dolor abdominal agudo (de aparición reciente).
- Heridas que requieran sutura.
- Intoxicaciones que no comprometan vías respiratorias.
- Quemaduras de segundo grado.
- Crisis asmática.
- Vómito y diarrea severa y/o persistente.
- Ataques de pánico.

**Recursos Tecnológicos:** El oferente deberá contar mínimo con los siguientes recursos tecnológicos:

- Línea de orientación médica telefónica las 24 horas del día, 365 días del año.
- Línea de atención para reporte de urgencias y emergencias.
- Radio frecuencia que permita la rápida localización y direccionamiento de las unidades de servicio. que cumpla con los requisitos de la seccional.

**Tipo de ambulancia acorde al servicio:**

Servicio de ambulancia en sitio para eventos institucionales:

- ✓ Para el servicio de ambulancia en sitio para cubrir eventos institucionales el proponente deberá suministrar ambulancia básica asistencial.

**Ambulancia para área protegida:**

Para área protegida el proponente deberá garantizar que el servicio de ambulancia contará con medicamentos, equipos suficientes y necesarios para la prestación del servicio, además deberá garantizar que el servicio se preste con un Médico competente para la atención requerida.

Las ambulancias que se remitan para atención de área protegida y servicio de ambulancia en sitio deberán contar con Desfibrilador Externo automático (DEA).

El proponente deberá garantizar que las ambulancias suministradas para el servicio de ambulancia en sitio y área protegida cumplen con los requisitos legales para las mismas.

## REQUISITO TECNICOS HABILITANTES

1. Certificado de habilitación del servicio área protegida, emitido por la secretaría Seccional de Salud de Antioquia Autoridad competente.
2. Pólizas de seguro de accidente durante el traslado de pacientes.
3. Póliza de responsabilidad civil y extracontractual.
4. Póliza de responsabilidad civil médica.
5. Certificación en normas y procesos de manejo de pacientes.
6. Certificación por la seccional de salud de traslado asistencial básico.
7. Certificación para el traslado asistencial medicalizado.
8. Certificación en el cual garantice que tanto los vehículos como su personal conductor cuentan con la documentación que regulan las normas de tránsito las cuales estén al día.
9. Plan estratégico de seguridad vial firmado por el representante legal y el responsable

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### a) Estudio de Sector

Macro sector: Servicios

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro de este sector se incluyen sectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, la sanidad, la educación y la administración pública.

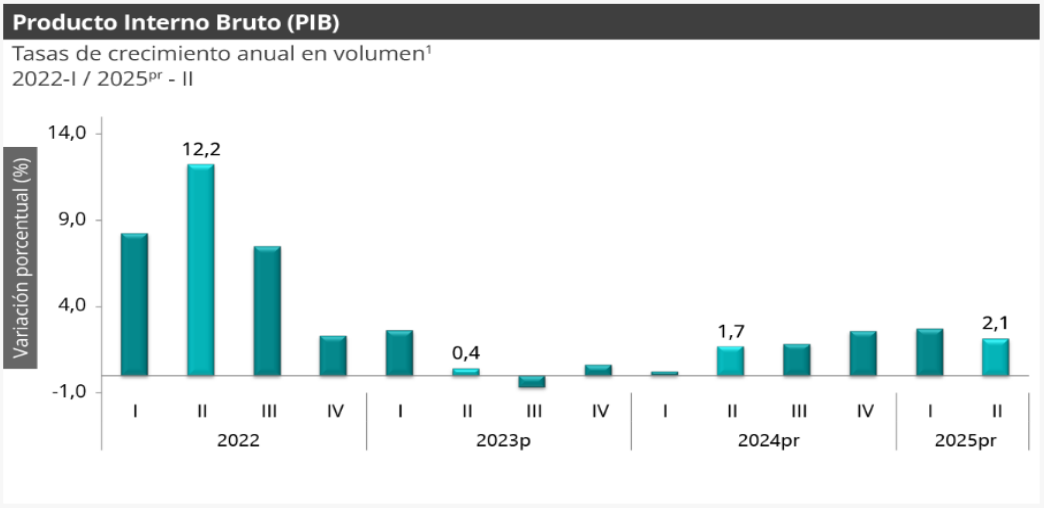
En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr

## Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Información actualizada el 15 de agosto de 2025

### Información segundo trimestre 2025pr

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

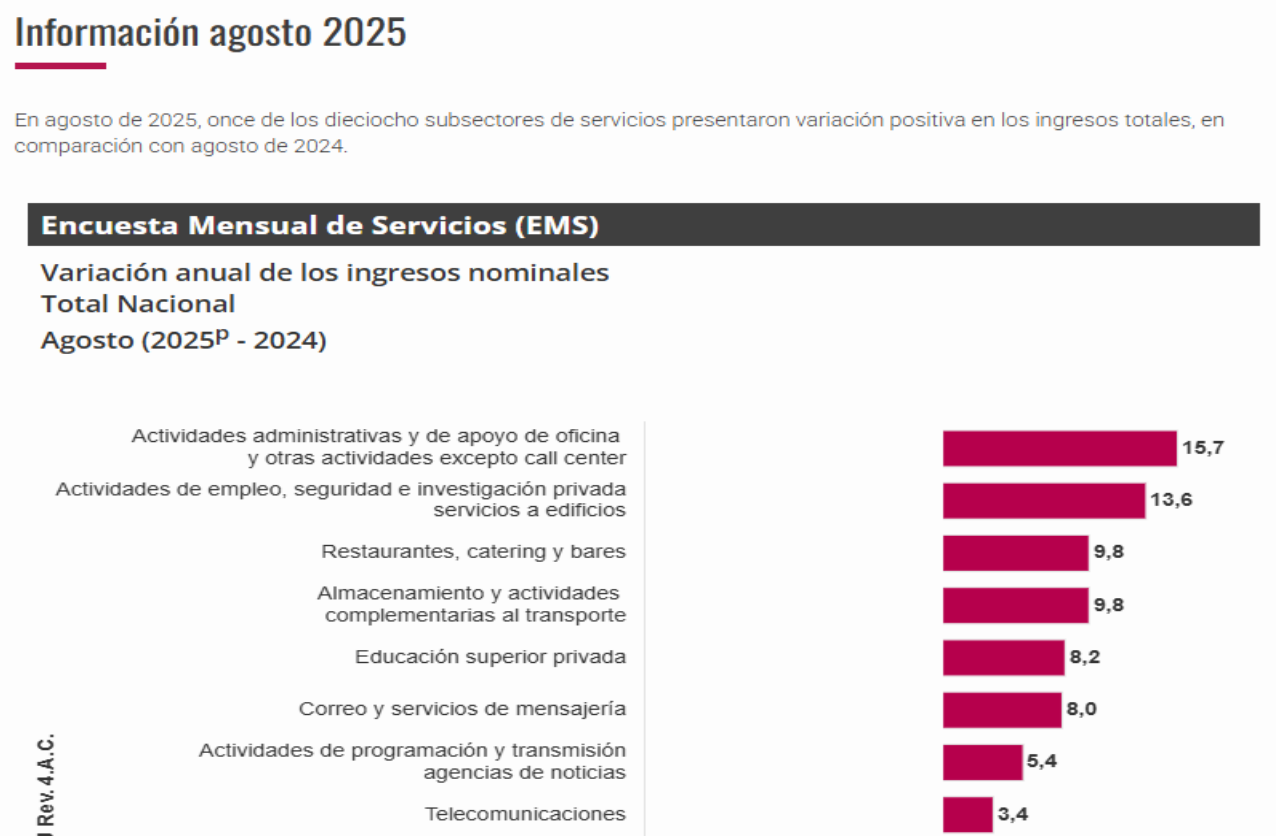
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.

- Información y comunicaciones crece 3,9%.

- Industrias manufactureras crece 1,4%.

En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.




En el caso de actividades de desarrollos informáticos y procesamiento de datos se observa una variación positiva de 24,6 %.[1]

**Contexto Técnico**

El Área Protegida Médica es un servicio que permite proteger la Salud de colaboradores, proveedores y visitantes de un espacio determinado o área designada como área protegida ante una eventual Urgencia o Emergencia Médica que se presente. El servicio ofrece asistencia médica y servicio de ambulancia a toda la población flotante que se encuentra dentro de esa Zona Protegida.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Principalmente es un servicio dirigido a Organizaciones, Empresas, Negocios, algunas IPS odontológicas y estéticas, Pymes, Instituciones, Jardines y Colegios quienes diariamente reciben un número importante de personas dentro de sus instalaciones y en donde ante una eventual urgencia o emergencia que se presente, reciben orientación médica Virtual o Telefónica y Traslado Asistencial en Ambulancia si es el caso, para preservar la Salud de la persona en el área o establecimiento específico.[2]

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, toda entidad pública o privada deberá establecer los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud de los colaboradores protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, unas de las actividades principales del subprograma será organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios, de tal forma se dio la necesidad de contar con un organismo especializado para prestar el servicio de área protegida en cualquier tipo de contingencia que se pueda presentar en el interior de las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

El servicio de área protegida brinda asistencia médica ante situaciones de emergencia y/o urgencia a toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de una institución o por fuera cuando se encuentra realizando actividades en función de la institución. Éste cubre al personal que desarrolla actividades habituales y/o propias de sus funciones por fuera de las instalaciones y también aquellos que se encuentre dentro de las instalaciones ya sea como empleado, docente, visitante ocasional, cliente o proveedor, entre otros.

Está orientado para brindar protección exclusivamente dentro de las Instalaciones de la Institución, ante situaciones de emergencias y/o urgencias médicas (casos en los que exista riesgo de vida inminente, y/o situaciones que puedan comprometerla) efectuándose además el posterior traslado al sanatorio, clínica u hospital que corresponda en caso de que sea necesario.

El servicio de área protegida es un servicio diseñado para proteger dentro de las instalaciones de una entidad, a todo el personal que se encuentre en ella, ya sean empleados, visitantes, clientes, proveedores, etc., ante eventos de salud imprevistos dando cubrimiento a la fase prehospitalaria de una posible emergencia médica.

Las empresas del mercado cuentan con equipos interdisciplinarios de profesionales entrenados para dar respuesta al evento, atención las 24 horas del día, todos los días del año y los tiempos de respuesta oscilan entre los 20 y 45 minutos dependiendo si el evento es una emergencia o una urgencia médica. Para la realización de traslados cuentan con ambulancias medicalizadas y adecuadas con equipos biomédicos de soporte básico.

[2] https://aiudapp.com/que-es-un-servicio-de-area-protegida-medica/

En cuanto a la orientación telefónica este es un servicio que se ofrece todos los días, en cualquier horario para la atención de los casos en que se determine que no se requiere desplazamiento del equipo médico para valorar el caso y que la orientación mediante este medio es suficiente.

Generalmente la contratación de este tipo de servicios se adelanta tanto por empresas públicas como privadas, al inicio de año y su vigencia se extiende hasta el último día del año, particularmente en las empresas públicas.

- Aspectos Regulatorios

Del estudio del mercado se identificaron algunas normas que obligan a la Entidad a cumplir con estrategias para la atención de emergencias, así como aquellas que regulan la prestación del servicio que se pretende contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- Ley 9 de 1979 Ley 1562 de 2012
- Decreto 1295 de 1994
- Decreto 1443 de 2014
- Decreto 1072 de 2015
- Decreto 780 de 2016
- Decreto 2157 de 2017
- Resolución 2400 de 1979
- Resolución 1016 de 1984
- Resolución 312 de 2019

Se resalta que la prestación de servicios de salud es una actividad regulada y cuyo órgano de cierre es la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL la cual determina las directrices de habilitación y para la prestación de servicios conforme los lineamientos de ley.

- Agremiaciones

En el presente estudio se identificó pluralidad de agremiaciones de personas jurídicas y naturales que prestan servicios de salud dentro de las cuales se resaltan COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO, SOCIEDAD COLOMBIANA DE MÉDICOS GENERALES, ASOCIACIÓN MÉDICA SINDICAL COLOMBIANA y el CONSEJO SUPERIOR DE INSTITUCIONES MÉDICAS, éste último se erige como cuerpo médico de carácter nacional

- **Análisis de la Demanda**

La Institución, a través de la Dirección de Bienestar Universitario busca fortalecer su estrategia de permanencia en sus procesos. Es por eso que dentro de los antecedentes de contratación de la Institución se encuentran ejecutados varios procesos que evidencian la relación de estos procesos.

| NÚMERO DEL PROCESO Y/O CONTRATO | OBJETO | EMPRESA CONTRATISTA | VALOR | FUENTE |
|---|---|---|---|---|
| VAD 609 DE 2025 | Prestación de servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas para todas las personas que se encuentren dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo y colaboradores que desarrollen actividades de forma remota para el primer semestre de 2025. Incluye servicio de ambulancia de traslado asistencial básica en sitio para eventos institucionales | GRUPO EMI S.A.S. | $15.015.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36623888&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| VAD 874 DE 2025 | Prestación de servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas para todas las personas que se encuentren dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo para el segundo semestre de 2025. Incluye servicio de ambulancia de traslado | GRUPO EMI S.A.S. | $24.663.275 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36623888&isFromPublicArea=True&isModal=False |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | asistencial básica en sitio para eventos institucionales, que se realicen dentro del campus universitario | | | |
| MÍNIMA CUANTÍA 002 DE 2024 | Prestación de servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas, para todas las personas que se encuentren dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo y colaboradores que desarrollen actividades de forma remota. | COOMEVA EMERGENCIA MÉDICA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA SAS | $31.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5442831&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| MÍNIMA CUANTÍA 004 de 2023 | Prestación de servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas, para todas las personas que se encuentren dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo | GRUPO EMI S.A.S | $30.414.962 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3965724&isFromPublicArea=True&isModal=False |

Así mismo, otras entidades estatales han demandado la prestación de estos servicios a través de los siguientes procesos de selección:

| NÚMERO DEL PROCESO | OBJETO | ENTIDAD | EMPRESA CONTRATISTA | VALOR | FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|
| CTCCFPE-034-25 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULAN | ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. | HEALTH CARS SAS | $1.026.140.000 | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8961469 |
| 244-CD-ESMBASCP16-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS HASTA UN TERCER NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE | DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO YOPAL | HOSPITAL DEL SARARE ESE | $152.000.000 COP | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7240094 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ARAUCA POR APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIAS FUTURAS 2025 | | | | |
| 104-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS AFILIADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y A QUIENES NO SE LES HAYA DIAGNOSTICADO | DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA | CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S | 130.000.000 COP | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7227195 |

- **Análisis de la oferta**

Para obtener el valor estimado para el presente proceso de contratación, se recopila la información y se procede a realizar un promedio de precios de las cotizaciones entregadas, por los siguientes proponentes:

- EMERMÉDICA S.A.
- GRUPO EMI S.A.S.
- COOMEVA EXPERIENCIA MÉDICA

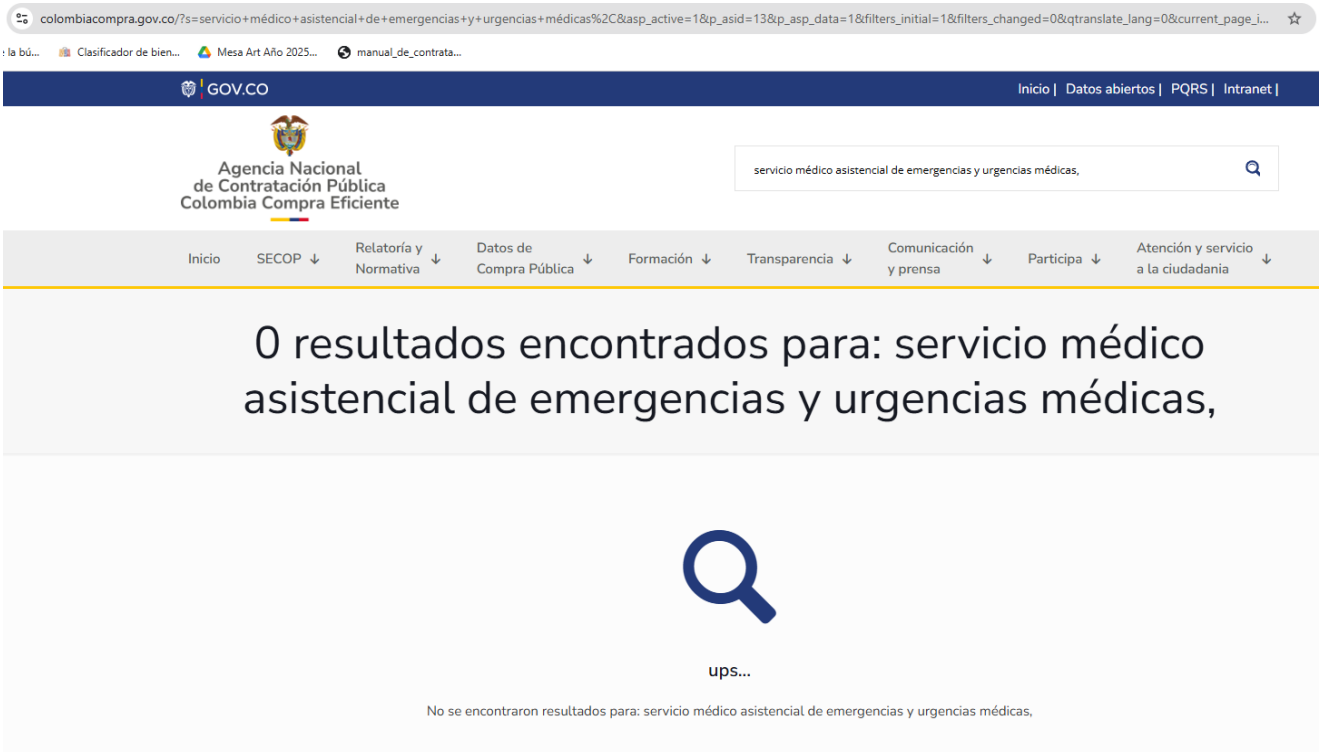
- **Verificación de la Existencia de Acuerdos Marco:**

La Institución Universitaria Pascual Bravo en atención de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en la circular 004 de 2021, verificó la existencia de acuerdos marco de precios de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer encontrando que:

Visitado el sitio web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y consultado el catálogo de precios

**SI NO _X_ EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS** de acuerdo con la búsqueda realizada por palabra clave “Servicios Hospitalarios” y “servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas,” la cual no arrojó resultados de acuerdos marco de precios que se ajustaran a la necesidad o condiciones técnicas requeridas por la Institución.






De igual forma, conforme a la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el concepto C 105 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se concluye que no existe concurrencia entre los acuerdos marcos de precios y que se debe aplicar el procedimiento de la mínima cuantía sobre el acuerdo marco.

De igual forma, conforme a la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el concepto C 105 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, no existe concurrencia entre los acuerdos marcos de precios y la selección de mínima cuantía por lo que se dará aplicación a este último por sobre los acuerdos.

No obstante respecto a la modalidad selección de mínima cuantía es preciso señalar que conforme al concepto C – 316 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, cada entidad estatal tiene la facultad de establecer a través de cual metodología de las establecidas en el Decreto 1860 de 2021 realizará la adquisición de su necesidad (grandes almacenes, instrumentos de agregación de demanda o la selección de mínima cuantía como regla general.)

La Institución en atención de los principios que rigen la contratación estatal, la particularidad de los bienes que se pretende adquirir, el estudio del económico sector, así como a diferentes factores comerciales y económicos adelantará la presente adquisición mediante la modalidad de selección de mínima cuantía por lo que procederá a realizar invitación general de conformidad lo establecido para la materia en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

**http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales ).**

**b) Valor estimado del contrato**: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L **($36.715.854)** Excluido de IVA. *

| ITEMS | CONDICIONES TÉCNICAS | CANT | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | SUBTOTAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Prestación de servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas para todas las personas que se encuentren en la Institución Universitaria Pascual Bravo | 6 | Meses | $2.512.075 | $15.072.450 | $15.072.450 |
| 2 | Servicio de ambulancia de traslado asistencial básica y/o medicalizada en el sitio de manera presencial para eventos institucionales | 100 | Horas | $203.934 | $20.393.400 | $20.393.400 |
| 3 | Valoración médica por teleorientación | 6 | Meses | $208.334 | $1.250.004 | $1.250.004 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | $ 36.715.854 |

* el numeral 1, del ART 476. del Estatuto Tributario, consagra que serán excluidos del impuesto sobre las ventas – IVA - aquellos servicios y los bienes relacionados explícitamente con la salud humana

como se detalla a continuación: (...) *****Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:***1.*** *Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana*

**c) Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

**d) Requiere presupuesto de vigencias futuras:** SI ___ NO **__X__**

**e) Forma de Pago:** La Institución Universitaria Pascual Bravo cancelará el valor del presente contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el servicio prestado y recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cumplimiento de los requisitos y documentos que se relacionan:

1. Factura o documento equivalente por parte del contratista.
2. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
4. Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.
5. Evidencia o pantallazo del inicio de ejecución en SECOP II.
6. Evidencia o pantallazo del cargue de los documentos de pago en SECOP II

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones

fiscales determinadas en la Ley.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo a su naturaleza o actividad le apliquen.

- Rte fte 4%
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Rete IVA del 15%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%.

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

Los recursos que no sean ejecutados durante el plazo del contrato serán liberados en la liquidación del mismo.

**f) Certificado de disponibilidad presupuestal:** se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal.

| CDP No | FECHA DEL CDP | VALOR |
|---|---|---|
| 936 | 13/01/2026 | $ 36.715.854 |

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista se realizará mediante el proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. en los siguientes términos:

*" (…). La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*

4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

*(…), Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

I. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

II. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

III. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

IV. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

V. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

VI. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

VII. *(Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

VIII. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

b) **Alcance del contrato y/o obligaciones del contratista.**

1. Ofrecer la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia y urgencias y traslado médico de emergencias de los empleados, contratistas, estudiantes, proveedores y visitantes cuando se requiera.
2. Contar con ambulancias especializadas que cuenten con el equipo necesario para atender y estabilizar la condición de salud de la persona que sea atendida
3. Contar con un Stock de medicamentos tanto en vehículos como en ambulancias.
4. Realizar traslado de pacientes y entrega en clínicas y hospitales a personal especialista, el traslado deberá realizarse con ambulancia medicalizada.
5. Contar con una guía Médica telefónica: línea telefónica exclusiva para aclarar dudas referentes a la salud, sin necesidad de que una unidad móvil acuda al lugar.
6. Prestar servicio médico asistencial de emergencias y urgencias las 24 horas al día, 6 meses a partir del inicio en la plataforma SECOP II.
7. Realizar seguimiento médico post-servicio prestado, únicamente que sean calificados como complejas.
8. Contar con sistema tecnológico que permita contar con la información de las áreas afiliadas al servicio, de manera efectiva y ágil, donde se pueda encontrar los antecedentes médicos, ubicación, beneficiarios, atenciones realizadas.
9. Contar con personal altamente calificado con énfasis en atención prehospitalaria.
10. Poseer unidades de terapia intensiva móvil dotadas por equipos médicos portátiles adecuados para la atención médica requerida.
11. Brindar en caso de ser necesario, exámenes de emergencia con equipos especializados.
12. Entregar plegables y/o afiches que garanticen la comunicación al personal de la institución del servicio de área protegida.
13. Para el servicio de ambulancia en sitio el APH del contratista será el primer respondiente y responsable de la atención de la urgencia y/o emergencia que se pueda presentar.
14. El contratista deberá cumplir con los tiempos de respuesta para los triages establecidos en este estudio previo establecido así:

- **En el caso de Triage categorías I** el tiempo estimado para llegar al sitio del evento será de 20 minutos.
- **En el caso de Triage categorías II** el tiempo estimado para llegar al sitio del evento será de 45 minutos.
- **En el caso de Triage categorías III**, el tiempo estimado para llegar al sitio del evento será de 60 minutos.

15. El contratista deberá garantizar la idoneidad de los conductores que conduzcan los vehículos y/o ambulancias, para la prestación del servicio, entendiendo idoneidad como la capacidad psicomotriz de los conductores para la conducción de los vehículos, conductas seguras de conducción y conocimientos en normas de tránsito para su cumplimiento.
16. El contratista solo podrá facturar el ítem 2 *"Servicio de ambulancia de traslado asistencial básica y/o medicalizada en el sitio de manera presencial para eventos institucionales"* de acuerdo a las horas efectivamente prestadas a la institución.
17. El contratista deberá garantizar que los vehículos y/o ambulancias, para el traslado del personal de la institución y el personal conductor cuenten con la documentación que garanticen el cumplimiento con las normas de tránsito vigentes
18. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

- **APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020**

En el presente proceso NO es posible establecer criterios incorporadas en la Política Distrital de compra innovadora, sostenible y social adoptada mediante Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto No. 0310 del 05 de mayo de 2022 debido a que el tipo de bien o servicio que se requiere contratar no se encuentra seleccionado y priorizado.

- **Requisitos SST**

**Personas naturales sin personal a cargo:**

• Acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública).

• Planilla de seguridad social.

Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo:

• Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG[1]SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%. En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

**REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA FIRMA DE ACTA DE INICIO POR PARTE DE CONTRATISTAS**

1. En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

2. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

3. Curso virtual SGSST de 50 horas o 20 horas de actualización, inferior a tres (3) años del responsable del ejecutor del SGSST.

- **Obligaciones de la Institución**

  1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
  2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria al contratista para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

**a) Análisis de riesgos que deben ser amparados por el contratista:** La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. A continuación, se establecen, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

**Análisis de riesgos que deben ser amparados por el contratista:**

| CLASE | TIPIFICACION DEL RIESGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES | Pascual Bravo | PROPONENTE Y/O CONTRATISTA | REVISIÓN | MONITOREO |
| Riesgos jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios. | 1 | Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. | Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior firma del contrato. Riesgo que | | X | Supervisor | Durante el plazo del contrato |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | asume el CONTRATISTA | | | | |
| Riesgo jurídico y económico | 2 | Desequilibrio contractual por cambios normativos, tributarios o económicos. | Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el Pascual Bravo o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada con el cambio. | **X** | **X** | Contratista y Supervisor | Supervisor |
| Riesgo Técnico | 3 | Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | **X** | Supervisor | Durante el plazo del contrato |
| Riesgo Financiero | 4 | Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas | Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde elaborar correctamente y radicar de forma oportuna y de acuerdo con lo manifestado en el contrato. | | **X** | Contratista | Durante el plazo del contrato |
| Riesgo Financiero | 5 | Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las | Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a | | **X** | Supervisor | Durante el plazo del contrato |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación. | éste coordinar con la supervisión la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato. | | | | |
| Riesgo Técnico | 6 | Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato | Riesgo que asume el Pascual Bravo. | **X** | | Supervisor | Durante el plazo del contrato |
| Riesgo jurídico | 7 | Demora en la legalización del Contrato por parte del CONTRATISTA. | Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | **X** | Contratista | Técnico del proceso |
| Riesgo Operacional | 8 | Suspensiones del contrato. | Riesgo que asume ambas partes. | **X** | **X** | Supervisor | Durante el plazo del contrato |

**b) Garantías:** de conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá, el cubrimiento de los siguientes amparos, con el cumplimiento obligatorio de las dos garantías señaladas:

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Esta garantía equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

- **Calidad Del Servicio**: De la calidad del servicio: Cubrirá al Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el Equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su duración y un (1) año más.

- **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales.** Este amparo cubrirá a la institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará con una suficiencia equivalente al 10% del valor del contrato y por una vigencia del plazo contractual y 36 meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. En esta garantía el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA Y/O LA ENTIDAD y los beneficiarios serán los TERCEROS AFECTADOS Y/O LA ENTIDAD. Deberá constituirse con una vigencia igual al plazo del contrato, y el valor asegurado será equivalente a **doscientos (200)** SMMLV con las siguientes coberturas:

  - **Predios, labores y operaciones:** 100% del límite asegurado.
  - **Cobertura de contratistas y subcontratistas:** 30% del límite asegurado.
  - **Cobertura de Patronal:** 30% del límite asegurado.
  - **Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante:** 100% del límite asegurado.
  - **Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales:** 100% del límite asegurado

## 6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial

## 7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4****.* Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)"

**REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:**

**Se tendrá en cuenta los siguientes requisitos Habilitantes de experiencia**:

El oferente deberá acreditar una experiencia general en servicios que incluyan **Prestación de servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas** o similares al objeto de la presente invitación la cual podrá certificar a través de ***dos (02) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación o de recibo, facturas, o cuentas de cobro que haya ejecutado durante los tres (03) años anteriores al cierre de la invitación,*** cuyo objeto se relacione directamente con servicios que incluyan **Servicios de litografía** o con el objeto de la presente invitación

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.

2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta sólo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.
Cada una de las certificaciones, actas de liquidación o de recibo, facturas, o cuentas de cobro aportadas deberán contener como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo: fecha de inicio y fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, se requerirá copia del contrato o acta de liquidación respectiva.

**Experiencia mínima diferencial para MIPYMES**

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES podrán acreditar una experiencia general en servicios que incluyan **Prestación de servicio médico asistencial de emergencias y urgencias médicas,** o similares al objeto de la presente invitación, la cual podrá certificar a través de ***una (01) certificación de contratos terminados o actas de liquidación o de recibo, facturas, o cuentas de cobro que haya ejecutado durante los tres (03) años anteriores al cierre de la invitación,*** cuyo objeto se relacione directamente con servicios que incluyan **Servicios de litografía,** o con el objeto de la presente invitación.

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.

2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10%; se tendrá en cuenta sólo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Cada una de las certificaciones o actas de liquidación o de recibo, facturas, o cuentas de cobro aportadas deberán contener como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo: fecha de inicio y fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, se requerirá copia del contrato o acta de liquidación respectiva.

La Institución Universitaria Pascual Bravo se subroga la posibilidad de hacer las verificaciones frente a las certificaciones presentadas.

## 8. EQUIPO ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS.

- **Componente técnico:** Edwin Zapata Medina – Contratista de Apoyo Dirección de Bienestar Universitario.
- **Componente jurídico**: Andrea Jaramillo Molina – Abogada Dirección Jurídica.
- **Componente económico:** Andrés Sepúlveda Rodriguez - Contratista de Apoyo Gestión de Bienes y Servicios.
- **Componente enlace:** José Luis Pulido Ruz - Contratista de Apoyo Dirección de Bienestar Universitario.

Original Firmado

Natalia Guarín Villegas
**Directora Administrativa de Bienestar Universitario**

Supervisora